



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

La **Superintendencia la Economía Solidaria**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca a todas las Persona Naturales, o Jurídicas Nacionales o Extranjeras y a los Consorcios y Uniones Temporales interesadas a participar en el **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No SASI-04-2026**.

OBJETO: ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE UNA SOLUCIÓN DE PROTECCIÓN AVANZADA DE ENDPOINTS CON CAPACIDADES EDR/XDR, ORIENTADA A LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN, MONITOREO, ANÁLISIS Y RESPUESTA ANTE AMENAZAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD DIGITAL, LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN INSTITUCIONALES EN LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado es la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, este valor incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, y todos los costos directos e indirectos, en que deba incurrir el contratista, relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. Los recursos para la contratación se encuentran amparados en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40526 del 24 de septiembre del 2026**.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, este proceso se adelantará por la modalidad de **Selección Abreviada bajo la Modalidad de Subasta Inversa**, definida en el artículo 2, numeral 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de un (1) mes, dicho plazo contado a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es, expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

INDICACIÓN SI APLICA O NO ACUERDOS COMERCIALES:

En los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2018 y de acuerdo con la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente, para determinar si el proceso de contratación está o no cobijado por un acuerdo comercial. Se debe efectuar el siguiente análisis con base en lo establecido en el manual acuerdos comerciales y a los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbral) que se encuentran en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífica	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

De conformidad con lo establecido en el Decreto único reglamentario 1082 de 2015, el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y a los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales), expedidos por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección se procedió a verificar si éste está cobijado por acuerdos internacionales, estableciendo, que a la presente contratación le aplican los siguientes acuerdos comerciales: triángulo norte (Guatemala, El Salvador y Honduras), y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN: comunidad andina.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad a lo estipulado en el decreto 1860 de 2021 Art. 5°, el presupuesto oficial del presente proceso el cual no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo), y teniendo en cuenta que se recibieron dos solicitudes de limitación a MIPYME que cumplen los requisitos del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación será LIMITADO a MIPYMES nacionales.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Serán requisitos habilitantes los determinados de carácter técnico, jurídico, financiero y económico, de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones y sus modificaciones si fuere el caso, las cuales hacen parte integral del proceso.

PRECALIFICACIÓN: En el presente proceso no hay lugar a precalificación.

CRONOGRAMA DEL PROCESO: El presente proceso de contratación se adelantará con arreglo al cronograma previsto a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN: La SUPERSOLIDARIA publicará toda la información relacionada con el presente proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso y los estudios previos correspondientes.

LUGAR DE CONSULTA Y ATENCIÓN A LOS INTERESADOS: Los interesados en participar en el proceso pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Bogotá Distrito Capital, el primero (15) de octubre de 2026.



HILDA TERÁN CALVACHE
Secretaria General

*Proyectó/Revisó: Jassir Amin Alvarez- Abogado – contratista Grupo de Contratos.
Revisó: Ida Marcela Dickson - Coordinadora Grupo Contratos*